

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2020 00514 00

Como quiera que la demanda no reúne los requisitos dispuestos en los arts. 82 y 84 del C. G. del P., se INADMITE, conforme al numeral 2° del inciso 3° del art. 90 ibídem, para que en el término legal de cinco (5) días, se subsane en el sentido de:

- Acreditar que la dirección de correo electrónico de la apoderada de la parte demandante coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
- Realizar la manifestación bajo juramento a que se refiere el inciso segundo del art. 8 del Decreto 806 de 2020, así como informar la forma cómo obtuvo el correo electrónico de la demandada.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

Estado electrónico del 21 de enero de 2021

Firmado Por:

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADOS 009 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

70819428db9480103b190101d15be0f5cdb1a410f56efb521d45e1d4c0edee9e

Documento generado en 20/01/2021 11:00:49 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>